



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDIA N° 03 -2017-MPC

Cusco,

14 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 08-2017-PRA-SGOTP/GDUR, del Coordinador del Componente Información y Telecomunicaciones PMSOT; Informe N° 186-SGOTP/GDUR-2017, presentado por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial; Informe N° 16-2017-MELR-SGOTP/GDUR, emitido por la Abogada del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicios de Ordenamiento Territorial"; Informe N° 479-SGAUR-GDUR-MPC/2017, de la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural; Informe N° 556-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

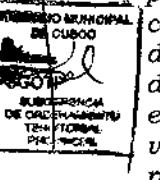
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: **1.** La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. **2.** La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. **3.** La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales. **4.** La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. **5.** La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. **6.** La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria. **7.** La eficiente dotación de servicios a la población;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC, de fecha 19 de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

...diciembre de 2013, señala lo siguiente: "La Sub-Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de dirigir, formular y gestionar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos relacionados al acondicionamiento territorial provincial y desarrollo urbano y rural, procurando su permanente vigencia y actualización";

Que, con Informe N° 08-2017-PRA-SGOTP/GDUR, el Coordinador del Componente Información y Telecomunicaciones PMSOT, presenta el informe de entrega de la Plataforma de Información Ciudadana ALLPAY, como instrumento de gestión territorial;

Que, mediante Informe N° 186-SGOTP/GDUR-2017, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, solicita la aprobación del Decreto de Alcaldía de la Plataforma de Consulta Ciudadana "ALLPAY" como medio oficial para la difusión de información territorial en correspondencia a funciones de su dependencia;

Que, según el Informe N° 16-2017-MELR-SGOTP/GDUR, la Abogada del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicios de Ordenamiento Territorial", señala que a través de un Decreto de Alcaldía, se debe constituir como medio oficial de difusión de información territorial la Plataforma de Información Ciudadana ALLPAY y de esta manera reglamentar la difusión de los alcances de los planes de ordenamiento territorial aprobados por la Municipalidad y también de aquellos que se encuentran a nivel de propuesta. También difundir a través de la plataforma de información o territorial relevante generada por diversas instituciones;

Que, a través del Informe N° 479-SGAUR-GDUR-MPC/2017, la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural, emite informe técnico, señalando que esta de acuerdo con la iniciativa de la SGOTP, de oficializar esta plataforma a través de un Decreto de Alcaldía, como medio de centralización y difusión de la información territorial que genera la Municipalidad de Cusco de manera actualizada y coordinada, ya que esta autorización se tareas se reflejará en la prestación de un servicio rápido, efectivo, cómodo y con información estandarizada desde cualquiera de las instancias municipales o directamente desde la web.;

Que, de acuerdo al Informe N° 227-GDUR-MPC/2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite su informe técnico, realizando una descripción de la Plataforma de Consulta Ciudadana ALLPAY y concluye señalando lo siguiente: "Esta Gerencia, hace suya el contenido del ALLPAY con el que damos nuestra opinión favorable para oficializar esta plataforma a través de un Decreto de Alcaldía";

Que, mediante Informe N° 556-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía deberá constituirse la Plataforma de Información Ciudadana ALLPAY como medio oficial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la gestión y difusión de la información territorial generada por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Proveído N° 4058-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General para proceder a las acciones correspondientes;

Que, dentro de ese contexto, tenemos que la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial ha venido desarrollando dentro del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicios de Ordenamiento Territorial", la Plataforma de Consulta Ciudadana ALLPAY, con la visión de darle un impulso tecnológico a la Municipalidad Provincial del Cusco y articularla con las políticas, estrategias y planes del Gobierno Electrónico del Perú y con la finalidad de lograr un acercamiento con la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ciudadanía interactuando con ella, brindándole información especializada en materia territorial, que contribuiría a la transparencia Gubernamental de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en tal sentido, a efectos de ofrecer información práctica sobre la regulación de la planificación territorial en Cusco, con libre accesibilidad a la información en favor de instituciones públicas, privadas y la ciudadanía en general, para poder conocer cuáles son los parámetros urbanísticos y edificatorios que rigen en la construcción de una propiedad, cuantos niveles puede tener la edificación, si la propiedad está ubicada en zonas de peligro muy alto o si está afectada por alguna vía importante de la ciudad, entre otros aspectos, resulta siendo necesario constituir la Plataforma de Información Ciudadana "ALLPAY" como medio oficial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la gestión y difusión de la información territorial generada por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la Plataforma de Información Ciudadana del Cusco, denominada "ALLPAY", como medio oficial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la gestión y difusión de la información territorial generada por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial, la Gestión integral de la Plataforma de Información Ciudadana del Cusco, denominada "ALLPAY", para cuyo fin deberá elaborar un Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial la coordinación para la eventual suscripción de convenios, actas, acuerdos u otro similar, con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de articular competencias en relación a la planificación y gestión del territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Gerencia de Asesoría y Planeación

